

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS EN DEMOCRACIA INTERCULTURAL Y PARITARIA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA

Conste por el presente, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS EN DEMOCRACIA INTERCULTURAL Y PARITARIA, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral-TSE y la Escuela de Gestión Pública Plurinacional - EGPP, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - (PARTES).

- 1.1. El **Tribunal Supremo Electoral - TSE**, representado por Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. N° 102543 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena el 30 de abril del 2021 y designado por Resolución TSE- RSP- ADM N°0119/2021, con domicilio legal en la Av. Sánchez Lima N° 2482, Zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, en adelante el "**TSE**".
- 1.2. La **Escuela de Gestión Pública Plurinacional - EGPP**, Entidad Pública Descentralizada creada mediante Decreto Supremo N° 212, representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Iván Bladimiro Iporre Salguero, con C.I. N° 953919 Cbba., en virtud de la Resolución Suprema N°27379 de 22 de diciembre de 2020, que en adelante a los fines del presente Convenio se denominara "**EGPP**".

CLAUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, señala que *el estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y electoral. La organización del estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.* El artículo 205 del texto constitucional determina que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragios y los Notarios Electorales, y que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley. El artículo 206 de la misma ley fundamental reconoce al Tribunal Supremo Electoral (TSE) como el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción nacional.

En la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 4 numeral 12, se establece que uno de los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, es el de Coordinación y Cooperación, por el cual *coordina y coopera con otros órganos y autoridades del estado para el adecuado ejercicio de sus competencias y atribuciones, en el marco de la constitución política del estado y la ley.* Conforme al artículo 6 numeral 12 de la misma Ley N° 018, el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencias para el *Diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.*

El artículo 27 de la ya mencionada ley, otorga al Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), atribuciones para el fortalecimiento democrático, correspondientes a definir, coordinar y ejecutar políticas y

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo

estrategias interculturales de educación democrática intercultural, de comunicación e información, de investigación y análisis respecto a la democracia intercultural y de participación y control social; asimismo a ejecutar planes nacionales de educación ciudadana y capacitación en procedimientos electorales, campañas de comunicación e información pública en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; elaborar y difundir estadísticas electorales y estudios e investigaciones sobre la democracia intercultural; coordinar y supervisar las acciones de observación de asambleas y cabildos que acompañen los Tribunales Electorales Departamentales; y monitorear la información y la propaganda electoral difundida en medios de comunicación y la elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato. Concretamente en este artículo se expresa:

2. *Definir políticas y estrategias interculturales de educación democracia intercultural del órgano electoral plurinacional.*
3. *Ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales.*

Finalmente, el artículo 82 de la citada ley, establece las funciones del SIFDE referidas a educación democrática; investigación y análisis intercultural; comunicación en democracia intercultural; encuestas electorales y estudios de opinión, entre otras. Igualmente, el numeral 9 del mismo artículo define *Establecer convenios de cooperación interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero.*

II. ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL (EGPP)

Por su parte la EGPP, bajo el régimen legal establecido en la Constitución Política Del Estado y en el marco de la Reforma Institucional del Sector Público contenida en el Decreto Supremo No.29894 de 7 de febrero de 2009, "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N°0212 de 15 de julio de 2009 como entidad descentralizada; establece su naturaleza jurídica, principios, objetivos estructura organizativa, competencias y financiamiento con el objetivo de contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles del gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originario campesinas), que sirvan al pueblo boliviano.

CLAUSULA TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio Específico tiene por objeto consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo de "Cursos en Democracia Intercultural y Paritaria" en adelante **CURSOS**, dirigidos a servidoras y servidores públicos del estado plurinacional de Bolivia, de manera conjunta entre el TSE y la EGPP.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo

El **TSE** se compromete a:

- Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento al desarrollo de los **CURSOS**.
- Identificar las necesidades de formación y capacitación propias de la entidad y poner en conocimiento de la EGPP.
- consolidar la estructura de contenidos de los **CURSOS** de forma conjunta con la **EGPP**, con la finalidad de que los mismos sean conducentes a un diplomado.
- Facilitar la participación de docentes especializados en democracia intercultural y paritaria para el desarrollo de los **CURSOS**.
- Difundir y promover los **CURSOS** desarrollados de forma conjunta con la **EGPP**.
- Facilitar ambientes y equipamiento necesario para el normal desarrollo de los **CURSOS**, previa coordinación entre las Partes.
- Facilitar el acceso al Centro de Documentación del TSE, para brindar recursos de información sobre la temática a las y los estudiantes que participaran del **CURSO**.
- Cumplir con las formalidades administrativas y académicas a las que está sujeta la **EGPP**.
- Autorizar la asistencia de las servidoras y servidores públicos de la entidad, que estén involucrados en los **CURSOS**.
- Evaluar periódicamente en forma conjunta con la **EGPP** los procesos de formación y capacitación, con el objeto de proponer acciones correctivas si fuera el caso.

La **EGPP** se compromete a:

- Incluir en su oferta de formación los **CURSOS** en democracia intercultural y paritaria, realizados de forma conjunta con el **TSE**. en caso de programar otras versiones, la **EGPP** debe recurrir al **TSE** para la coordinación y actualización temática respectiva.
- Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización de los **CURSOS**.
- Garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo administrativo y logístico de los **CURSOS**.
- Consolidar la estructura de contenidos de los **CURSOS** de forma conjunta con el **TSE**, con la finalidad de que los mismos sean conducentes a un diplomado.
- Incluir entre el plantel docente de los **CURSOS** a profesionales calificados facilitados por el **TSE**.
- Brindar la plataforma informática de aprendizaje virtual o la infraestructura necesaria acorde a las características de la realización de los **CURSOS** (virtual o presencial).
- Difundir y promover los **CURSOS** desarrollados de forma conjunta con el **TSE**.
- Brindar acceso a las bibliotecas virtuales o físicas con las que cuenta la **EGPP**.
- Emitir un certificado académico que incluya los logos de las partes (**TSE** y **EGPP**) y las firmas de las máximas autoridades correspondientes, en el marco de la planificación, organización y desarrollo conjunto entre las partes.
- Emitir informes y reportes sobre el desarrollo del **CURSO** a requerimiento del **TSE**.

CLAUSULA SEXTA. - (COMUNICACIONES)

Toda comunicación que las Partes deban cursar para la ejecución del presente Convenio Específico se realizara formalmente mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo

CLAUSULA SÉPTIMA. - (COORDINACIÓN GENERAL)

Las partes, mediante acreditación formal expresa, designaran en el marco del presente Convenio a su Coordinador General, mismo que informará de sus actuaciones a la autoridad competente de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE del TSE

Dirección: Av. Sánchez Lima Esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz - Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.

Fax: 2416710.

ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL

Director: Director General Ejecutivo de la EGPP

Dirección: Calle Bolívar e Indaburo, N° 724, Zona Central La Paz, Bolivia

Telf.: 591- 2204952

Fax: 591- 2204952

CLAUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA)

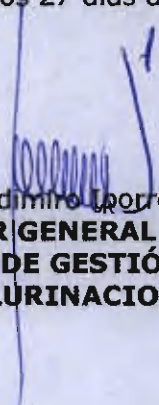
El presente Convenio Específico tendrá vigencia de cinco años, hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA NOVENA. - (RESOLUCIÓN)

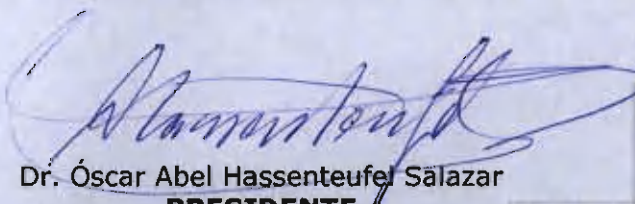
El presente Convenio Específico quedara resuelto por incumplimiento de cualquiera de las clausulas anteriores, o por acuerdo expreso entre las partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLAUSULA DECIMA. - (CONFORMIDAD)

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las clausulas anteriores las partes suscribimos el presente convenio interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los 27 días del mes de octubre de dos mil veintiún años.



Iván Bladimir Torre Salguero
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA
PLURINACIONAL**



Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
**PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

Zona Central: Calle Bolívar - Esq. Indaburo N° 724 • Teléfonos: (591-2) 2200335 - 2200353 • Fax: 2200141
La Paz - Bolivia | www.egpp.gob.bo